

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2020-CMPP.

Puno, 06 de enero de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 05-2019-MPP/COALR, la solicitud de exoneración de deudas con registro N° 201824019815, la Opinión Legal N° 175-2019/MPP/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

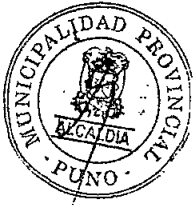
Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

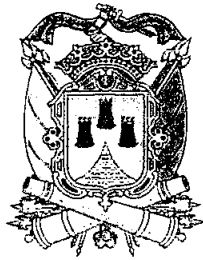
Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según el Artículo 9°, Inciso 9 en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos y mediante Ordenanza se crean o se exoneran las tasas descritas anteriormente;

Que, asimismo la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, afirma que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo al análisis de las normas citadas, se tiene que las exoneraciones de las tasas, derechos y contribuciones se otorgan con carácter general y no de manera particular. Eso significa que deberán especificarse el grupo, sector o conglomerado poblacional (sectores de menos recursos, jubilados, madres jefas de hogar entre otros) que se beneficiará de la supresión del pago de la contribución o la tasa;





Concejo Provincial de Puno

Que, mediante la Opinión Legal N° 175-2019/MPP/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica indica que no es procedente exonerar la deuda por concepto de contribuciones especiales de obras públicas a la administrada Otilia Lucia Quincho Ramos;

Que, la Comisión Ordinaria de Administración Financiera y Tributaria, a través del Dictamen N° 05-2019-MPP-MPP/COAFT, indica que el Concejo Municipal de Puno no está facultado para exonerar deudas por concepto de contribución especial de obras públicas en forma particular e individual a los contribuyentes, sino de forma general;

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDA:

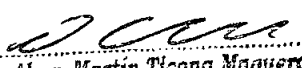
Artículo ÚNICO.- DESAPROBAR, la solicitud de exoneración de deuda por concepto de contribuciones especiales de obras públicas, presentada por la administrada Otilia Lucia Quincho Ramos;

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Quijano
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE